

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que el día 11 de junio de 2021, el titular del Despacho se encuentra en día compensatorio por el turno que realizara en el Centro de Servicios Judiciales de Cartago Valle como Juez de Control de Garantías el día 6 de junio de 2021. Para proveer.

Alcalá, Valle, 20 de mayo de 2021

  
DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria

---

RADICACIÓN: 76-020-40-89-001-2017-00599-00  
 PROCESO : VERBAL (RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO)  
 DEMANDANTE : NESTOR DE JESUS CIFUENTES CIFUENTES  
 DEMANDADO : HECTOR ARNULFO POLANIA RIVERA  
 AUTO No. 376

---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Alcalá Valle, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que por error involuntario se fijo el día 11 de abril de 2021 para audiencia, fecha en que el titular del Despacho se encuentra en compensatorio por el turno que realizara en el Centro de Servicios Judiciales de Cartago Valle como Juez de Control de Garantías el día 6 de junio de 2021, de conformidad a lo establecido en los artículos 372 del Código General del Proceso, se fija como nueva fecha el día 24 de junio de 2021, a las 9:00AM, para llevar a cabo diligencia de AUDIENCIA INICIAL, en los términos del auto 237 de marzo 26 de 2021.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE</p>
<p>Inhábiles: _____</p>
<p><b>ESTADO</b></p>
<p>En Estado No. <u>43</u> de <u>mayo 21</u> de 2021          Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>376</u> de <u>mayo 20</u> de 2021          Visible a folio _____ cuaderno _____          EJECUTORIA: mayo 24, 25, 26 de 2021</p>
<p> DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria</p>

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE</p>
--	---

**LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1850ffcd07a39c7a48c017f4b7575078880792bf70b38ab8ca6b7f01ffc559b**  
Documento generado en 20/05/2021 06:50:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**